



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS.
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de julio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del puente sobre el río Orbigo, en el trozo 6.º de la carretera de León a Astorga, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Valentin Gutiérrez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras que es el de Hospital de Orbigo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta

capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León 27 de julio de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SECCIÓN DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Juan, D. Francisco y don Lázaro Crespo Moro y D.ª Ascensión Crespo Moro, asistida de su esposo D. Luis Miguel Santos Aláiz, en concepto de dueños, solicitan la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno de su propiedad, derivado del río Esla, en el sitio denominado «El Pasto», pueblo de Villacelama, término municipal de Villanueva de las Manzanas, el que conducido por una acequia que atraviesa los términos de Villacelama, Villanueva de las Manzanas y Palanquinos, llega al molino harinero, propiedad de los peticionarios y se aprovecha para su funcionamiento; después de aprovechado para dichos fines el socaz o desagüe sigue por los terrenos de Campo de Villavidel, Villavidel, Cabrerros del Río, Fresno de la Vega, Cabañas y Valencia de don Juan, donde desagua al mismo río Esla; presentando para probar que han consolidado sus derechos al uso del agua para mover su molino harinero, un testimonio de información posesoria practicada ante el

Juzgado municipal de Villanueva de las Manzanas, que es el término municipal donde radica la toma.

Por lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, se abre una información pública, durante el plazo de veinte días, al que empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y durante el cual se podrán presentar en todas las Alcaldías de los términos municipales atravesados por la acequia y socaz o desagüe del aprovechamiento y en la Sección de Fomento del Gobierno civil cuantas reclamaciones se crean oportunas o convenientes en defensa de cuantos derechos se crean afectados, menoscabados o perjudicados por la presente petición.

León, 26 de julio de 1927.

El Gobernador civil interino,
Teclesforo Gómez Nájuez

SANTIDAD

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 28 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he ordenado destitución Alcalde de Los Barríos, provincia Cádiz, por morosidad en el pago a los médicos titulares y estando dispuesto a adoptar igual medida con los demás que se encuentren en idéntico caso. Sirvase V. E. hacer pública la noticia para conocimiento de las Corporaciones municipales, ordenando a Inspección

tor provincial de Sanidad que le facilite inmediatamente nota de los pueblos que estén en descubierto con dicha atención y remitámela*.

Lo que se publica para conocimiento de todas las Corporaciones municipales excitándolos a su más exacto cumplimiento.

León, 28 de julio de 1927.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Saelices del Río

Don Benigno Merino López, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para la parroquia de Saelices del Río.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el día 26 del actual, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Saelices del Río, 24 de julio de 1927.—Benigno Merino.

Don Mariano Fernández Molaguero, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para la parroquia de Bustillo de Cea.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el día veintiséis del actual, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos;

sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Saelices del Río, 24 de julio de 1927.—Mariano Fernández.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Durante los días cinco al ocho ambos inclusive del próximo mes de agosto, tendrá lugar la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del reparto general de utilidades del ejercicio corriente, lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento de los contribuyentes, dentro de este término municipal.

Villademor de la Vega, 26 de julio de 1927.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Los repartimientos de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, así como el de hacendados forasteros, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados y formular las reclamaciones que crean justas.

Confeccionado y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el Reglamento de Empleados del mismo, a que hace referencia el artículo 248 del Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y a los efectos de oír reclamaciones.

Vegaquemada 26 de julio de 1927.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre de 1926, aprobadas por la Comisión permanente, quedan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, durante el término de quince días y ocho más, que principiarán a contarse

desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda 25 de julio de 1927.—El Alcalde, Víctor Gómez.

Alcaldía constitucional de Priero

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Reglamentos para el régimen interior de sus empleados municipales, desde esta fecha se hallan expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días, para que todos los que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Priero, 24 de julio de 1927.—El Alcalde, Rosendo Riaño.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales para el régimen y gobierno interior de este municipio, se hallan expuestas al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pajares de los Oteros, 18 de julio de 1927.—El Alcalde, Víctor Marcos.

Alcaldía constitucional de Vegamíán

En cumplimiento a lo prevenido quedan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1925-26 y el semestral de 1926, por el plazo de quince días que señala el art. 126 del Reglamento de Hacienda, en armonía con el 579 del Estatuto municipal, durante las cuales y ocho más, serán oídas por la Comisión permanente las reclamaciones que se presenten.

Vegamíán, 25 de julio de 1927.—El Alcalde, Federico Castañón.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Valverde de la Sierra

La Junta vecinal que presido, en virtud de las facultades que confiere el art. 4.º del Estatuto municipal y a petición de la mayoría de vecinos del pueblo, acordó sacar a pública subasta para pagar con su importe lo que costó hacer un puerto para el saque de agua de una Central eléctrica, de propiedad del vecindario, las seis parcelas de terreno de este pueblo, que ha continuación se indican:

1.ª Una parcela de terreno en

ción de muy escasa producción en el sitio de Las Cortinas, mitad de la posesión: linda saliente, Anselmo Hernández; Poniente, María Pontecha; Mediodía y Norte, terreno común.

2.ª Otra en Valcabado: linda Saliente, Mediodía y Poniente, terreno común y Norte, Fernando García.

3.ª Otra en la Hoz: linda Sureste y Mediodía, terreno común; Poniente, el río y Norte, Tomás Pérez.

4.ª Otra en Picones, empezando en la terminación de las fincas de la Vega de las Suertes, hasta la terminación de la finca de Felipe Villalba: linda al Sureste y Poniente, terreno común, Mediodía, con camino servidero y Norte, con finca de hermanos del Nicolás Villalba.

5.ª Otra en el Peruelo: linda Sureste, con fincas de Eugenio de Prado, Isaac Casquero, Francisco González y Luis de Prado y Norte, terreno común.

6.ª Otra en Las Barreras, desde la barga de Las Barreras, hasta boca Valdestrébano, terreno sobrante de la vía pública: linda Mediodía, fincas de Luis de Prado y Andrés Casado y Norte, camino real.

La subasta se celebrará en el local de vecinos, a las diez de la mañana del día siguiente de transcurridos los quince días de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valverde de la Sierra, 23 de julio de 1927. — El Presidente, Esteban Casado Simón.

Junta vecinal de Carneros y Sopena

Esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 del actual en concejo abierto y en virtud de las facultades que concede el artículo 4.º y demás concordantes del Estatuto municipal vigente y con el fin hacer fondos para pagar las obras de la casa escuela de Carneros y atender otras necesidades de arreglo de caminos y puentes, acordó la venta en pública subasta de dos trozos de terreno sobrantes de la vía pública pertenecientes a estos pueblos.

1.º Un trozo de terreno en término de Carneros al sitio del Castro, enclavado entre la vía férrea: linda por el Este y Sur, huerta de Pedro Alvarez; Oeste, el Castro y Norte, camino de la Recorva, de una extensión superficial de cuatro áreas y sesenta centiáreas.

2.º Otro trozo de terreno de inferior calidad, en término de Sopena, al sitio del Toyal, de sesenta áreas y cuarenta y cinco centiáreas: linda

por el Este y Sur, con servidumbre; Oeste, campo de la Carrera y Norte, tierra de Gregorio Pinto.

La subasta que será pública y por pujas a la llana, se celebrará el segundo domingo, después de que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la casa del concejo y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Presidente o de quien delegue, con sujeción a la tasación y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del que suscribe, donde podrán examinarlo todos cuantos lo deseen todos los días laborables hasta el día antes de la subasta.

Carneros y Sopena, 25 de julio de 1927. — El Presidente, Felipe Puente.

Junta vecinal de Carrizo

Aprobadas por esta Junta vecinal las Ordenanzas sobre prestación personal y aprovechamientos comunales, quedan expuestas al público en el domicilio del que suscribe, durante el plazo de diez días, a fin de que los que tengan interés las examinen y presenten las reclamaciones que consideren justas.

Carrizo, 27 de julio de 1927. — El Presidente, Dámaso Cansado.

Junta vecinal de Salio

Las Ordenanzas para la percepción de la prestación personal y vecinal de aprovechamientos comunales de esta entidad, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en casa del presidente de esta Junta para oír reclamaciones.

Salio, julio 23 de 1927. — El Presidente, Mariano Ibáñez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento. — En Valencia de Don Juan a 12 de julio de 1927; el Sr. D. Isidoro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción de este partido, en los autos incidentales promovidos por Dionisio Villamandos Llamas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino

de Palanquinos, a quien ha representado el Procurador D. Isaac García Garrido, y defendido por el Letrado D. Tomás Pérez, sobre que se le declare pobre para sostener querrela por falso testimonio contra Ubaldo Rodríguez, vecino de Campo de Villavidel, y Rufino Abril, vecino de Villavidel, cuyas demás circunstancias no constan, los cuales no han comparecido, habiéndose entendido los autos con la representación del Estado

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, a Dionisio Villamandos Llamas, vecino de Palanquinos, para sostener querrela sobre falso testimonio contra Ubaldo Rodríguez, vecino de Campo de Villavidel, y Rufino Abril, vecino de Villavidel, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la ley de procedimientos criminales y sin hacer especial imposición de costas. Por la no comparencia de los demandados notifiquese esta resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde se insertarán el encabezamiento y parte dispositiva, a no ser que la parte actora haga uso del derecho del artículo 796 de la ley de Enjuiciamiento civil. — Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Fernández Miranda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la notificación a los demandados dichos, expido la presente en Valencia de Don Juan a 27 de julio de 1927. — Tertulino Fernández.

Juzgado municipal de Brazuelo

Don Alejo Martínez Pérez, Juez municipal de Brazuelo, partido de Astorga, provincia de León.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia vacante dicho cargo para su provisión en propiedad, para que todos aquellos que aspiren al mismo puedan solicitarlo del Sr. Juez de primera instancia del partido, a concurso de traslado por término de treinta días, con arreglo a la ley del poder judicial y Real decreto de 20 de noviembre de 1920.

Y con el fin de que sea insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Brazuelo a 25 de julio de 1927. — Alejo Martínez.

Cédulas de citación

Un tal Julio, vecino de Trobajo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, si bien se dice reside en Oviedo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, al fin de recibirle declaración como inculpado en sumario número 74, del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 22 de julio de 1927.—El Secretario, Lodo. Romero Ballos.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en fecha 12 del actual, por el Sr. Juez municipal D. Antonio Montiel Rodríguez, en virtud de denuncia interpuesta por D. José Blanco, contra los guardas de cazadores y pescadores D. Esteban del Campo y D. Jesús García, por daños en una finca con un caballo tordo, se cita a los denunciados D. Esteban y D. Jesús García, en ignorado paradero para que el día ocho del próximo agosto y hora cuatro de la tarde comparezcan en este Juzgado sito en esta villa, calle de Astorga, número 3, y de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villacé, 14 de julio de 1927.—El Secretario, Camilo Guerrero.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en fecha 12 del actual por el Sr. Juez municipal D. Antonio Montiel Rodríguez, en virtud de denuncia interpuesta por D. Dionisio Hurtado, contra los guardas de cazadores y pescadores D. Esteban del Campo y D. Jesús García, por daños en una finca de su propiedad, se cita a los denunciados D. Esteban y D. Jesús, en ignorado paradero para que el día 8 del próxi-

mo agosto y hora de las cinco de la tarde, comparezcan en este Juzgado sito en esta villa, calle de Astorga, núm. 3, y de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villacé, 14 de julio de 1927.—El Secretario, Camilo Guerrero.

Raquisitoria

Casado Estébanez, Enrique, natural de Manzaneda, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, domiciliado últimamente en Manzaneda, procesado por desobediencia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en la cárcel del partido y recibirle indagatoria en sumario número 83 del año actual; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde

Astorga, 26 de julio de 1927.—Angel Barroeta.—El Secretario, Romero Ballos.

ESCUELA NORMAL
DE MAESTROS DE LEÓNMatricula de ingreso y de enseñanza
no oficial

Durante todo el mes de agosto, se halla abierto en esta Escuela Normal el pago de matrícula para los alumnos de ingreso y de enseñanza no oficial que deseen examinarse en el mes de septiembre.

Los que se matriculen por primera vez, presentarán con su instancia los documentos siguientes: certificación del acta de nacimiento legitimada o legalizada, según que el interesado sea o no natural de esta provincia y certificación facultativa de estar vacunado o revacunado.

Para ser admitido a examen de ingreso, es necesario haber cumpli-

do 14 años y 15 para poder examinarse de asignaturas del primer curso.

A los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se les admitirá ésta siempre que ellos mismos si son mayores de edad, o su representante legal en caso contrario, renuncien por escrito a servir en la enseñanza oficial, en caso de que se les denegase dicha dispensa.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Centros docentes, lo justificarán por medio de certificaciones oficiales de los mismos.

Los interesados abonarán el papel de pagos al Estado los derechos de matrícula y examen que a continuación se expresan:

Dos pesetas cincuenta céntimos y un timbre móvil de 15 céntimos por derechos de examen de ingreso; veinticinco pesetas por derechos de matrícula y cinco por derechos de examen de cada curso completo o de un grupo de más de tres asignaturas de un mismo curso.

Los alumnos que se matriculen en una, dos o tres asignaturas de un curso, pagarán ocho pesetas por cada asignatura en concepto de derechos de matrícula y cinco pesetas por todas en concepto de derechos de examen.

Cada alumno entregará además tantos timbres móviles de quince céntimos como asignaturas comprenda su matrícula y dos más por cada uno de los cursos en que se haya matriculado.

León, 26 de julio de 1927.—El Secretario, Francisco Ovejero.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1927

Clínica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -

D. JOAQUÍN VALCARGO ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTALMICO NACIONAL DE MADRID

- Y -

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN -